



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 596/13

Sucre, 03 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-191, de 13 de Junio de 2013 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 0890/13 de 12 de junio de 2013, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 0161/13 "Construcción Pavimento Rígido Noria Alta" D-3**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde D-3, mediante Nota Sub Alcaldía. D-3 CITE Nº 416/2013 del 25 de abril y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos constructivos, Memorias de cálculo, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental, estudios de suelos y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto, **"Construcción Pavimento Rígido Noria Alta" D-3**, con Precio Referencial de Bs. 153.499,34 provenientes de Recursos IDH (Impuesto Directo a los Hidrocarburos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 19/2013 de 07 de mayo 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Pavimento Rígido Noria Alta" D-3**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 29 de abril de 2013, con Código Interno 156/13, Número de Confirmación: 1045942, **CUCE: 13-1101-00-381117-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. **153.499,34** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE comisiones Obras Nº 42/13 de 10 de mayo de dos mil trece.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de VEINTIDÓS (22) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 13 de mayo de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN sin cite de fecha 13 de mayo del 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de, **"Construcción Pavimento Rígido Noria Alta" D-3**, con un costo de Bs. **141.420,86** (CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE con 86/100 BOLIVIANOS) a la Empresa Constructora & Consultora "GOTINAV" representado legalmente por el Sr. Norman Gonzalo Tirado Navarro, con un plazo de ejecución de TREINTA Y DOS (32) DÍAS CALENDARIO.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 596/13

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 202/13 de 20 de mayo de 2013, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación sin Cite de fecha 13 de mayo del 2013 y ADJUDICA el Proceso de contratación de: **"Construcción Pavimento Rígido Noria Alta" D-3**, con un costo de **Bs. 141.420,86** (CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE con 86/100 BOLIVIANOS) a la Empresa Constructora & Consultora "GOTINAV" representado legalmente por el Sr. Norman Gonzalo Tirado Navarro, con un plazo de ejecución de TREINTA Y DOS (32) DÍAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto, **"Construcción Pavimento Rígido Noria Alta" D-3**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto inscrito en el POA y Modificación Presupuestaria gestión 2013 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 03 de mayo de 2013, con Prev. N° 08661, con Código SISIN A019103800000, Categoría Programática 17 0189 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 154.000,00.- (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **"Construcción Pavimento Rígido Noria Alta" D-3**, se encuentra ubicado en el barrio Noria Alta Zona baja del Distrito 3 de la ciudad de Sucre. Con el fin de mejorar la transitabilidad de los vehículos, la calidad de vida de las personas que residen en esta zona alta y dar un mejor aspecto a nuestra ciudad. El proyecto contemplara una superficie de 762,16 m2 de pavimento rígido con un espesor de 15 cm, según a la configuración de vía y característica propia de suelo y ubicación, proyecto que beneficiara a 145 familias afiliadas por lo tanto 667 habitantes conforman el barrio Noria Alta.

Que, de acuerdo al informe con CITE: SAD-3 N° 670/13 de fecha 24 de junio de 2013 firmado por el Lic. Adrián Camacho Gott SUB-ALCALDE D-3 informa a la Arq. Juana Alvarado Solano DIRECTORA REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO G.A.M.S. que la mencionada calle (Capitán manchego) está plenamente consolidada, es más viene de muchas décadas atrás, por esta razón solicito la certificación por su dependencia.

Que según INFORME J.R.D.P.M.-CITE N° 233/13 FIRMADA POR el RESPONSABLE INVENTARIACION DE BIENES MUNICIPALES-G.A.M.S, JEFE DE REGULARIZACIÓN DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL-G.A.M.S Y DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO-G.A.M.S. informa que, en virtud al Informe N° 849/12 de 07 de septiembre 2012 emitido por la Responsable de Mapoteca, informa respecto al uso de suelo en el área solicitada, que textualmente dice: Revisados todos los archivos de esta unidad, se informa que el predio objeto a certificación, no cuenta con ningún plano técnico legal, por lo tanto es considerado con terreno rustico.

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Estado Art. 339 párrafo II Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno, Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley.

Que, la Carta Magna "Derechos Fundamentales" Art. 19 párrafo I toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 596/13

Que, la Ley 2028 de 28 de octubre 1999 Art. 85 dispones que los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad: son inalienables, imprescriptibles e inembargables comprenden Núm. 1 Calles, aceras, cordones, avenidas, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes caminos vecinales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, de acuerdo a la consolidación del área como vía de tránsito por los estantes y habitantes, se constituye en un derecho fundamental establecido en la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales, porque dignifica el hábitat familiar y comunitaria.

Por tanto el derecho propietario está sustentado por las disposiciones legales constitucionales normas conexas, que si bien no se cuenta con un producto urbano aprobado, la calidad de bien público se constituye por el uso público consolidadas y para efectos de perfeccionar el derecho propietario se procederá con la regularización del derecho propietario a favor del G.A. M. S. bajo los lineamiento fundamentales que se respaldan la propiedad municipal.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo Nº 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 0161/13** de 05 de junio de 2013, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Ficha Ambiental de fs. 08 a fs. 32
Informe Estudio de Suelos a fs.36
Especificaciones Técnicas de fs. 40 a fs. 58
Certificación Presupuestaria Actualizada de fs. 71 a fs.71-A
Certificación de Uso del Suelo de fs. 73 a fs. 74
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 80 a fs. 83
Documento Base de Contratación de fs. 196 a fs.209
Póliza de correcta inversión de anticipo a fs. 262
Póliza de garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 263
Número de Identificación Tributaria a fs.265
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 204
Solicitud de garantía de correcta inversión de anticipo a fs. 262
Solicitud de Retención de Cumplimientos de Contrato a fs. 263
Registro de Comercio de Bolivia Emitido por FUNDEMPRESA a fs. 266
Certificación de no Adeudo a la seguridad social de largo plazo a fs. 267
Registro de Beneficiarios del SIGEP a fs. 268

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs.37
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs.38
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 213
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 214
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fs. 215 a fs. 216
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 221 a fs.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 596/13

230
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 231
Resumen de Descalificación de Proponentes de fs. 232 a fs.234
Formulario de Evaluación de Propuestas de fs. 250 a fs. 251
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 252 a fs. 253
Resolución de Adjudicación de fs. 256 a fs. 257

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VÍAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "*A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 161/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra la Empresa Constructora & Consultora GOTINAV representado legalmente por el Sr. **NORMAN GONZALO TIRADO NAVARRO** para la ejecución de la Obra, "**Construcción Pavimento Rígido Barrio Noria Alta**" D-3, de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total **Bs. 141.420,86 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE con 86/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de **TREINTA Y DOS (32) DÍAS CALENDARIO**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 596/13

- Art. 2.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-3.
- Art. 3.- Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4.- Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO NORIA ALTA**", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.
- Art. 5.- Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público de propiedad del Gobierno Municipal y contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas y evitar daños en la obra.
- Art. 6.- La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 7.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto, "**Construcción Pavimento Rígido Barrio Noria Alta**" D-3 Contrato Administrativo N° 0161/2013, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 8.- **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 9.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 596/13

Art. 10.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 11.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacero
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

